

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**Resolución 3731/2022, de 20 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria y el tribunal de revisión de las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías y de transporte de viajeros por carretera**

La competencia profesional constituye uno de los requisitos necesarios para ejercer la profesión de transportista por carretera, según dispone el Reglamento (CE) número 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. El artículo 8 del reglamento señala que las personas interesadas deben demostrar los conocimientos exigidos mediante un examen escrito obligatorio que deben realizar en el estado miembro en el que tengan su residencia habitual o en el que trabajen.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la modificación operada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, introdujo la obligación de la competencia profesional, que ha sido desarrollada por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante, ROTT). En concreto, el anexo II especifica el régimen de obtención del certificado de competencia profesional.

La Diputación Foral de Álava ostenta históricamente un conjunto de derechos y competencias en materia de transporte por carretera que se plasmó en los vigentes convenios de 9 de marzo de 1950; cuyo régimen fue reconocido y amparado a través de la disposición adicional de la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, y que ha sido objeto de ampliación a través del convenio de actualización foral en materia de transportes por carretera con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ratificado por las Juntas Generales a través de la Norma Foral 23/2021, de 10 de noviembre. En virtud de esta actualización, Diputación Foral de Álava ha asumido la competencia relativa a la adquisición, acreditación y control de la competencia profesional, lo que incluye la convocatoria y realización de las pruebas de acreditación y la expedición del título administrativo.

Por último, el pasado 20 de junio de 2022 se dictó resolución por la que se aprobó la convocatoria y el tribunal de revisión de las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías y de transporte de viajeros por carretera. Debido a la existencia de cambios en el personal del Servicio de Inspección de Transportes, resulta necesario sustituir la anterior resolución a los efectos de designar un nuevo tribunal de revisión.

El Decreto Foral 324/2019, del Diputado General, de 5 de julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023 atribuye a Infraestructuras Viarias y Movilidad la competencia en materia de transportes. Asimismo, el artículo 18 del Decreto Foral 47/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 22 de octubre, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad atribuye a la directora de Movilidad y Transportes ejercer las competencias que le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación del departamento. En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

RESUELVO

Primero. Aprobar, en el Territorio Histórico de Álava, la convocatoria abierta y permanente de las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías y de transporte de viajeros por carretera.

Las personas interesadas en concurrir a los exámenes deberán tener su residencia habitual en Álava, cumplir los requisitos exigidos en el anexo II del ROTT, abonar la tasa por derechos de examen e inscribirse a través del trámite específico creado al efecto en la sede electrónica de Diputación Foral de Álava. El plazo de inscripción comienza a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOTA. En ningún caso el pago de la tasa sustituye a la obligación de inscribirse a la prueba.

Los exámenes se desarrollarán en el Edificio La Blanca de Diputación Foral de Álava, en la plaza de la Provincia, 4 interior, de Vitoria-Gasteiz, con un llamamiento mínimo de 10 días hábiles antes de su celebración. Las pruebas se regularán por lo establecido en el Reglamento (CE) número 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en el anexo II del ROTT.

Segundo. Designar a los miembros del tribunal de revisión de los exámenes y aprobar el procedimiento de revisión:

Tribunal de revisión:

Presidente: Carlos Fernández de Betoño Hernández.

Secretario: Rubén Muñoz Gómez.

Vocales: Juan Antonio Bernardo Prada, Begoña Díaz Aisa y Beatriz Muñoa Murguiondo.

Presidenta suplente: Beatriz Muñoa Murguiondo.

Secretaria suplente: Amaia Pérez de Arrilucea Osa.

Vocales suplentes: Ainhoa Asin Gil, Ángel Martínez de Antoñana Ruiz de Azua y Rubén Muñoz Gómez.

Si una persona aspirante desea interponer una reclamación contra alguna de las preguntas o contra la calificación final, deberá formularla por escrito, a través de la sede electrónica de Diputación Foral de Álava, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de los resultados.

Tercero. Dejar sin efecto la Resolución 2274/2022, de 20 de junio, por la que se aprueba la convocatoria y el tribunal de revisión de las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías y de transporte de viajeros por carretera.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOTA.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la diputada foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de octubre de 2022

Directora de Movilidad y Transportes
PATRICIA PÉREZ AGUIRRE